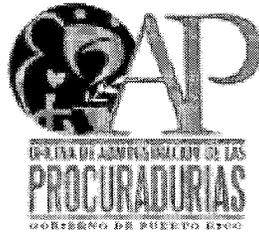


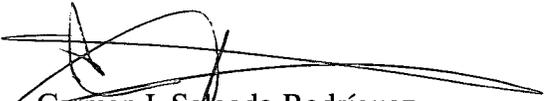
Carmen I. Salgado Rodríguez
Administradora



CERTIFICACION

La Oficina de Administración de las Procuradurías es de reciente creación por lo que no cuenta con un plan de clasificación y retribución de empleados. La OICALRH autorizo a la OAP a utilizar para los nombramientos el plan de clasificación de la Oficina del Procurador del Veterano.

Certifico hoy, 10 de octubre de 2012.



Carmen I. Salgado Rodríguez
Administradora





Gobierno de Puerto Rico
Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos
Laborales y de Administración de Recursos Humanos

Samuel G. Dávila Cid
Director

3 de julio de 2012

Sra. Carmen I. Salgado Rodríguez
Administradora
Oficina de Administración de las Procuradurías
PO Box 191179
San Juan, Puerto Rico 00919-1179

Estimada señora Administradora:

Hacemos referencia a su comunicación del 29 de mayo de 2012, en la cual solicita autorización para utilizar los Planes de Clasificación y de Retribución para los empleados del Servicio de Carrera y de Confianza de la Oficina del Procurador del Veterano, hasta tanto se implante y apruebe un Plan de Clasificación y de Retribución que le permita poner en vigor las funciones, deberes y responsabilidades que le asigna el Plan de Reorganización Número 1 "*Plan de Reorganización de las Procuradurías*".

Según nos indica en su comunicación, el 22 de junio de 2011 se aprobó el Plan de Reorganización Número 1, el cual creó la Oficina del Procurador de la Salud, la Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad, la Oficina del Procurador del Veterano, la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, así como la Oficina de Administración de las Procuradurías (en adelante, OAP).

Es preciso mencionar, que la Oficina de Administración de las Procuradurías tiene la responsabilidad de brindarle, de forma integrada, los servicios administrativos a las Procuradurías. Así mismo, tiene la responsabilidad de desarrollar una estructura organizacional que permita brindar a los ciudadanos un servicio de excelencia y eficaz a través de cada procuraduría, utilizando sus recursos de manera integrada. Como parte de las funciones y facultades que tiene el Administrador de la OAP está nombrar el personal que fuere necesario para llevar a cabo los propósitos del Plan de Reorganización.

Surge de su comunicación, que para llevar a cabo las funciones encomendadas por el Plan de Reorganización es necesario utilizar una base como guía para efectuar las transacciones de personal, por lo que solicitan utilizar los Planes de Clasificación y de Retribución para los empleados del Servicio de Carrera y de Confianza de la Oficina del Procurador del Veterano. Además, nos indica que se firmó con cada Procurador un Memorando de Entendimiento a los fines de acordar entre ambos la utilización de los Planes.

Recibido (OPPIE)

JUL 9'12 8:59AM

Ahora bien, la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público*" (en adelante, Ley Núm. 184), dispone en su Sección 6.2 (5) que cada Administrador Individual deberá establecer o tener vigentes, planes de clasificación o valoración separados para los servicios de carrera y confianza. Asimismo, en su Sección 6.2 (6) establece que todo puesto debe estar clasificado dentro del Plan de Clasificación o valoración correspondiente de carrera o de confianza y que no se podrá nombrar persona alguna a un puesto que no esté clasificado dentro de uno de los planes, debido a que dicha acción sería nula.

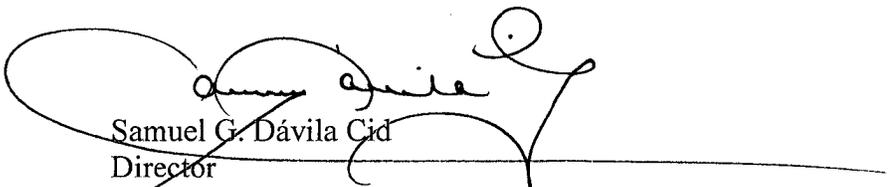
Conforme a la autoridad que me confiere la Ley Núm. 184, le autorizo a que utilice de manera transitoria, el Plan de Clasificación y de Retribución del Servicio de Carrera y del Servicio de Confianza de la Oficina del Procurador del Veterano.

De otra parte, tan pronto esa Agencia elabore los Planes de Clasificación y de Retribución deberán proceder a enviar los mismos a esta Oficina (OCALARH) para evaluación y aprobación, conforme a lo dispuesto en la Sección 5.4, Inciso 1 y la Sección 6.2, Incisos 10 y 16 de la Ley Núm. 184.

En cuanto a su solicitud de enmiendas para la creación de nuevas clases en el Plan de Clasificación del Servicio de Confianza de la Oficina del Procurador del Veterano no estamos aprobando las mismas, toda vez que las clases de puestos comprendidas en dicho Plan responden a la organización de esa Oficina propiamente.

Estamos en la mejor disposición de ofrecerles los servicios de asesoramiento y ayuda técnica. Para estos servicios puede comunicarse con la Oficina de Servicios Especializados, Asesoramiento Técnico, Evaluación y Cumplimiento, a través del (787) 274-4300, extensión 2216. También contamos con adiestramientos en el campo de recursos humanos y otras áreas relativas a la administración pública, que podrá acceder en nuestra página de internet: www.ocalarh.pr.gov ó a través del (787) 250-1052 con la Sra. Wilma M. Ramos Berríos, Directora Auxiliar de la Escuela de Educación Continua.

Cordialmente,



Samuel G. Dávila Cid
Director